



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-058-2021

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) y, e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 207 de la LOES establece las faltas y sanciones aplicables a estudiantes, profesores e investigadores; asimismo, prescribe que las instituciones de educación superior determinarán el procedimiento y los órganos competentes para los procesos disciplinarios;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior (...)”;
- Que conforme lo establece el artículo 21 del Estatuto de esta Escuela Politécnica, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que mediante Resolución RCP-433-2019, de 29 de octubre de 2019, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte de Consejo Politécnico;
- Que la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte de Consejo Politécnico, regula el proceso de emisión y reforma de la normativa interna;
- Que la Escuela Politécnica Nacional, en el marco de lo establecido en la LOES, así como en función de mantener un ambiente de convivencia adecuado, requiere contar con un instrumento normativo disciplinario y sancionatorio;
- Que en función de lo señalado en el considerando que antecede, el Consejo Politécnico tramita en la actualidad el Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones, al tenor de lo determinado en la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte de Consejo Politécnico;
- Que de conformidad con la Metodología referida en el considerando que precede, el Secretario General de esta Institución de Educación Superior remitió la “matriz individual de observaciones” a los miembros de Consejo Politécnico;
- Que una vez receptadas las observaciones al proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, la Secretaría General elaboró la “matriz integral de observaciones para primer debate”;
- Que al amparo de la Metodología antes aludida, los miembros de Consejo Politécnico conocieron y analizaron, dentro del primer debate, los artículos sobre los cuales se presentaron observaciones;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el primer debate del proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional fue desarrollado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Consejo Politécnico, instalada el 10 de marzo de 2020 y reinstalada los días 23 de abril de 2020, 16 de julio de 2020 y 30 de julio de 2020;
- Que a través de Resolución RCP-243-2020, de 30 de julio de 2020, el Consejo Politécnico de esta Institución de Educación Superior aprobó, en primer debate, el Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que conforme lo establece el artículo 24 de la Metodología para Expedición y Reforma Integral de Normativa Interna de la Escuela Politécnica Nacional, por parte del Consejo Politécnico, la Presidencia de este Órgano puso en consideración de los miembros de tal Consejo la posibilidad de socializar a la comunidad politécnica el Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado en primer debate;
- Que mediante Resolución RCP-265-2020, de 18 de agosto de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó se efectúe la socialización del proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones, aprobado en primer debate, a la comunidad politécnica;
- Que de conformidad a la Metodología mencionada en los considerandos que preceden, la Secretaría General, por disposición de la Presidencia de Consejo Politécnico, elaboró una propuesta de Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica;
- Que a través de Resolución RCP-266-2020, de 18 de agosto de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, así como el formato a emplearse para tal efecto;
- Que mediante Resolución RCP-285-2020, de 10 de septiembre de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional amplió, hasta el 23 de noviembre de 2020, el plazo para el planteamiento de observaciones por parte de la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de esta Institución de Educación Superior;
- Que de conformidad a requerimientos de los miembros de este Órgano, la Secretaría General, por disposición de la Presidencia de Consejo



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Politécnico, elaboró una propuesta de reforma a la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica;

- Que a través de Acuerdo ACP-071-2020, de 15 de octubre de 2020, se decidió remitir la propuesta de metodología (Proyecto de Reglamento de Sanciones) a los miembros de Consejo Politécnico, con la finalidad de que estos realicen las observaciones que se estimen adecuadas, hasta las 12h00 del 20 de octubre de 2020;
- Que mediante Acuerdos ACP-073-2020; ACP-074-2020; ACP-075-2020; y, ACP-076-2020, adoptados el 22 de octubre de 2020, los miembros de Consejo Politécnico aprobaron los textos a modificarse en la metodología mencionada en los considerandos que preceden;
- Que a través de Resolución RCP-319-2020, de 22 de octubre de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional aprobó la reforma a la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que en virtud de lo establecido en la reforma mencionada en el considerando que precede, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional, mediante Resolución RCP-320-2020, de 22 de octubre de 2020, integró la comisión a la que hace referencia la Metodología para el planteamiento, remisión y recopilación de observaciones de la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que a través de Acuerdo ACP-088-2020, de 10 de diciembre de 2020, el Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional conoció el informe remitido por la Comisión conformada a través de Resolución RCP-320-2020, con respecto a las actividades realizadas para el procesamiento del “Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional”;
- Que el Informe referido en el considerando que antecede, en su numeral 4, hace referencia al procedimiento que adoptará el Consejo Politécnico para el procesamiento de observaciones realizadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que mediante Resolución RCP-370-2020, de 22 de diciembre de 2020, el Consejo Politécnico aprobó el “Procedimiento que adoptará el Consejo Politécnico para el procesamiento de observaciones realizadas por la



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional”;

- Que a través de Acuerdo ACP-002-2021, de 12 de enero de 2021, el Consejo Politécnico, con base en el primer literal del Procedimiento referido en el considerando que precede, estableció las propuestas de esquema sobre órganos sustanciadores y resolutores, así como en torno al alcance del Reglamento. Asimismo, el Consejo Politécnico dispuso a la Secretaría General el envío, a la Dirección de Asesoría Jurídica, de las observaciones planteadas por la FEAPON, por el Consejo de la Facultad de Ciencias y por el Consejo de la Facultad de Ingeniería Mecánica, con la finalidad de que se elabore y presente el informe determinado en el Procedimiento mencionado;
- Que mediante Resolución RCP-006-2021, de 12 de enero de 2021, el Consejo Politécnico conformó las comisiones de trabajo determinadas en el Procedimiento para el procesamiento de observaciones de la comunidad politécnica con respecto al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que a través de Resolución RCP-007-2021, de 12 de enero de 2021, el Consejo Politécnico aprobó el cronograma para el procesamiento de las observaciones planteadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que mediante Resolución RCP-008-2021, de 12 de enero de 2021, el Consejo Politécnico designó a los coordinadores de las Comisiones conformadas a través de Resolución RCP-006-2021;
- Que a través de Memorando EPN-DAJ-2021-0029-M, de 15 de enero de 2021, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Institución de Educación Superior remitió, para conocimiento de Consejo Politécnico, el informe jurídico solicitado mediante Acuerdo ACP-002-2021;
- Que una vez conocido el informe jurídico enviado por la Directora de Asesoría Jurídica y analizados aspectos concernientes a la mejor manera de dar continuidad a la tramitación del proyecto normativo aludido en líneas anteriores, mediante Resolución RCP-017-2021, de 21 de enero de 2021, el Consejo Politécnico reformó el Procedimiento que adoptará el Consejo Politécnico para el procesamiento de observaciones realizadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que mediante Resolución RCP-042-2021, de 11 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico reformó el cronograma para el procesamiento de las



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



observaciones planteadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional;

Que a través de Resolución RCP-043-2021, de 11 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico, reformó el literal g) del “Procedimiento que adoptará el Consejo Politécnico para el procesamiento de observaciones realizadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional”;

Que mediante Acuerdo ACP-020-2021, de 25 de febrero de 2021, el Consejo Politécnico dio por conocido el trabajo realizado por las comisiones conformadas a través de Resolución RCP-006-2021;

Que una vez conocidas y analizadas las actividades realizadas por las comisiones integradas a través de Resolución RCP-006-2021, de acuerdo al cronograma establecido para el efecto, los miembros de este Órgano consideran pertinente conformar la “Comisión de Consolidación” a la que hace referencia el literal g) del Procedimiento para el procesamiento de observaciones realizadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de esta Escuela Politécnica; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Consolidación a la que hace referencia el literal g) del Procedimiento para el procesamiento de observaciones realizadas por la comunidad politécnica al Proyecto de Reglamento de Disciplina y Sanciones de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo siguiente:

COMISIÓN	DELEGADO 1	DELEGADO 2
1	Mat. Polo Vaca Arellano, Ph.D.	Señorita Paula León Gálvez
2	Mat. Marco Vinicio Calahorrano Recalde, Ph.D.	Señor Santiago Flores Bravo
3	Ing. Tania Elizabeth Calle Jiménez, Ph.D.	Ing. Myriam Guadalupe Peñafiel Aguilar, Ph.D.
4	Ing. Jorge Andrés Rosales Acosta, Ph.D.	Ing. Jenny Gabriela Torres Olmedo. Ph.D.

Artículo 2.- Designar coordinador de la Comisión de Consolidación que se integra a través de este Instrumento al Mat. Marco Vinicio Calahorrano Recalde, Ph.D.

Artículo 3.- El producto del trabajo encomendado a la Comisión de Consolidación que se integra a través de esta Resolución será remitido a los



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



miembros de este Consejo y a la Dirección de Asesoría Jurídica, hasta el lunes 15 de marzo de 2021, conforme al cronograma establecido para el efecto.

Artículo 4.- La Comisión de Consolidación contará con el apoyo de la Secretaría General y de la Dirección de Asesoría Jurídica, a través de sus Directores o sus respectivos delegados.

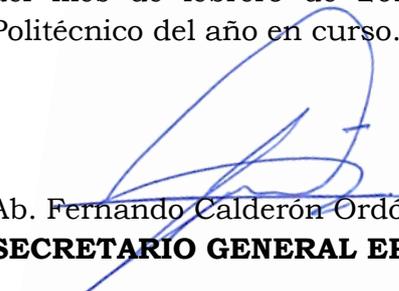
DISPOSICIONES GENERALES

Única.- Se dispone la notificación de esta Resolución a los miembros de la Comisión de Consolidación que se ha integrado y a la Dirección de Comunicación, con el objeto de que esta última la difunda a la comunidad politécnica, a través de la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2021, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.


Ab. Fernando Calderón Ordóñez
SECRETARIO GENERAL EPN



Elaborado por:	Dr. Julio E. Jaramillo Zurita Especialista de Secretaría General 3
Revisado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General